

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN
EL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.**

CONVENIO N° 041-2019- GRSM - PEHCBM

Conste en el presente documento, el Convenio de Interinstitucional que celebran de una parte el **Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo**, con RUC N° 20148168955, con domicilio legal en la Av. Circunvalación/Ex campamento Cooperholta - sector Tarapotillo – Tarapoto, debidamente representada por su Gerente General Lic. Adm. **Robert López López**, identificado con DNI. N° 20076133, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°195-2019-GRSM/GR, a quien en adelante se le denominará **El Proyecto**; y de la otra parte la **Municipalidad Distrital de Morales**, con RUC. N° **20148157325**, con domicilio legal en Jr. Tarapoto N° 136- distrito de Morales, Provincia y Región San Martín, debidamente representada por su Alcalde **Hugo Meléndez Rengifo**, identificado con D.N.I. N° 01133603, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes.



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROYECTO, es una entidad de la Administración pública, dependiente del Gobierno Regional de San Martín, con área de influencia en las provincias de Tocache Mariscal Cáceres, Bellavista, Saposoa, Picota, El Dorado, Lamas y San Martín, para desarrollar obras de infraestructura económica y básica social, como construcción de carreteras, puentes, irrigaciones, energía etc. y también desarrollar proyectos orientados a la producción, transformación, comercialización y otros servicios que generen impactos directos sobre la economía de la población en el espacio rural, en el marco de las consideraciones de prudencia ambiental y equidad social.



LA MUNICIPALIDAD; es una entidad, básica de la organización territorial del Estado y canal inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.



Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Promueve el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en su respectiva circunscripción.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

-Mediante Oficio N°314-2019-MDM, de fecha 25 de setiembre 2019, el Alcalde del distrito de Morales, informa al Gerente General del PROYECTO, que requiere 1,240 (mil doscientos cuarenta) Galones de Combustible (petróleo), que serían utilizados para intervenir en tramos críticos de los caminos vecinales, que conllevan a las zonas de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN

Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE

producción de la jurisdicción del Distrito de Morales, provincia y región San Martín, con los fines de mejorar la accesibilidad; por lo que recurre a la Gerencia General del PEHCBM, solicitando apoyo con 1,240 (mil doscientos cuarenta) galones de petróleo. Se adjunta ambos informes en el presente oficio, para justificar la solicitud.

-Mediante Informe N°251-2019-GRSM-PEHCBM/DO-AEO-JDD, de fecha 27 de setiembre del 2019, el Especialista en Ejecución de Obras, informa al Director de Obras, que tiene el visto bueno del suscrito para proceder con la donación de 500 (quinientos) galones de petróleo a favor de la Municipalidad Distrital de Morales, para la ejecución del "Mejoramiento de tramos críticos de los caminos vecinales, que conllevan a las zonas de producción de la jurisdicción del Distrito de Morales, provincia y región San Martín" por lo que la solicitud es procedente por la cantidad dispuesta por el suscrito. La donación se realizará según el Acta de Préstamo de Combustible (Petróleo), adjuntada en el expediente.

-Mediante Informe N°1001-2019-GRSM-PEHCBM/DO, de fecha 27 de setiembre del 2019, el Director de Obras, informa al Gerente General, que se requiere de la suscripción del convenio interinstitucional entre el PROYECTO y la Municipalidad Distrital de Morales, para proceder con la donación de 500 (quinientos) galones de petróleo a favor de la Municipalidad Distrital de Morales, para la ejecución del "Mejoramiento de tramos críticos de los caminos vecinales, que conllevan a las zonas de producción de la jurisdicción del Distrito de Morales, provincia y región San Martín".

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 22517 - Ley de Creación del PEHCBM.
- Reglamento del Consejo Directivo del PEHCBM
- Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2019 -GRSM/GR, de designación del Gerente General.
- Manual de Organización y Funciones del PEHCBM.
- Reglamento de Organización y Funciones del PEHCBM.
- Decreto supremo 154-2001-EF-Reglamento General de procedimientos Administrativos de los Bienes de propiedad del Estado, artículo 181.
- Directiva N°003-2017-GRSM/GRPyP-SGDI, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Renovación de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Gobierno Regional".
- Directiva N° 004-2007-GRSM-PEHCBM-procedimientos para la aprobación, Ejecución y cierre de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el PEHCBM.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Credencial, de reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo, el apoyo con 500 (quinientos) galones de combustible petróleo, con la finalidad de realizar los trabajos de "Mejoramiento de tramos críticos de los caminos vecinales, que conllevan a las zonas de producción de la jurisdicción del Distrito de Morales, provincia y región San Martín".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que demande el cumplimiento del presente convenio, se ejecutará con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2019, correspondiente a la Unidad Ejecutora 018-Huallaga Central y Bajo Mayo, del Pliego 459-Gobierno Regional San Martín, Fuente Financiamiento: Recursos Ordinarios; Meta: (0037) 0003732 - Apoyo Social y Obras de Emergencia.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL PROYECTO:

EL PROYECTO APORTARÁ EN:

a. La donación, del bien solicitado, el apoyo se desarrollará en el siguiente detalle:

Servicios	UND	CANT
Combustible 500 galones de petróleo	GLN	500

b. Encargado de la verificación del bien y realizar el pago al término de la entrega del bien en su totalidad.

c. El PEHCBM podrá reducir la cantidad solicitada en función a la variación del precio o de la responsabilidad presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD

- Será encargado de la guardianía, administración y del buen uso a los bienes recibidos para el fin solicitado.
- Serán responsables de mantener en buen estado el apoyo no ejecutado.
- Deberá elaborar un informe dentro de los quince (15) días calendario contados desde la culminación de apoyo, el informe final sobre los aportes realizados al PEHCBM, donde deberá dejar constancia del uso del bien recibido y el panel fotográfico correspondiente, con la finalidad de proceder a la liquidación técnica financiera respectiva.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia hasta por un periodo de 45 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio, renovable, si las partes lo acuerdan.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICATORIAS

Este convenio podrá ser modificado, por acuerdo de ambas partes y siempre que conste por documento escrito.

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
.....
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE

CLASULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Se podrá resolver el presente convenio por los siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.
- Por uso de los recursos en actividades que no están contemplados en el convenio.
- Por mutuo acuerdo
- Una vez resuelto el convenio, deberá procederse a preparar el informe de cierre de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de los asuntos que se derivan del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

EL PROYECTO y LA MUNICIPALIDAD; se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media vicio que pueda invalidar el presente convenio.

Ambas partes declaran su plena conformidad en todos sus extremos, firmando por triplicado en la ciudad de Tarapoto a los 01 días del mes de octubre del año 2019.



Lic. Adm. Robert López López
Gerente General-PEHCBM



Hugo Meléndez Rengifo
Alcalde Distrital de Morales



OAL/FGPC

